



Resolución Directoral Regional N° 1195 -2017-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 OCT. 2017

Visto, el expediente N° 01794152 que contiene la Nota de Coordinación N° 090-2017-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 20 de octubre del 2017, y, demás documentos adjuntos en un total de ocho (8) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2017-GRSM/CR del 19 de abril del 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 090-2017-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 20 de octubre del 2017, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-Educación San Martín remite los nombres de los integrantes titulares y suplentes del COMITÉ DE SELECCION para el proceso de selección: Mantenimiento de infraestructura y arquitectura en el Instituto de Educación Superior Público Pedagógico Generalísimo José de San Martín, el mismo que ha sido conformado de acuerdo al artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por funcionarios de la institución, para el proceso de selección antes mencionado, de conformidad con las disposiciones y normatividad vigente.





Resolución Directoral Regional

Nº 1195 -2017-GRSM/DRE

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF (y sus modificatorias) precisa: El Comité de Selección estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y suplente. La decisión es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.



De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2017-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección – Licitación para Mantenimiento de infraestructura y arquitectura en el Instituto de Educación Superior Público Pedagógico Generalísimo José de San Martín, el cual estará encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en aplicación del artículo 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, cuyos integrantes son:

MIEMBROS TITULARES:

- 1.- **REILER ELY SÁNCHEZ VÁSQUEZ**
Especialista de Generación de condiciones en
II.EE Creadas en el ACCESO

DRE
PRESIDENTE 43575341



Resolución Directoral Regional

Nº 1195 -2017-GRSM/DRE

- | | |
|---|------------------------|
| 2.- ESAU DÍAZ DÍAZ
Responsable del Área de Abastecimiento-U.E
300-Educación San Martín | PRIMER MIEMBRO |
| 3.- LISSET VERÓNICA LINO RUÍZ
Secretaria Técnica de la CPPAD-UGEL Moyobamba | SEGUNDO MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|--|----------------------------|
| 1.- ROSSY LUZ REÁTEGUI REGUERA
Gestor Regional para el Incremento en el ACCESO | PRESIDENTE 46307922 |
| 2.- FAVIOLA POQUIOMA RAMOS
Especialista en Abastecimiento-UGEL Moyobamba | PRIMER MIEMBRO |
| 3.- ANALÍ DEL CARMEN DÍAZ LLONTOP
Asesora Legal-UGEL Moyobamba | SEGUNDO MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección – Licitación para Mantenimiento de infraestructura y arquitectura en el Instituto de Educación Superior Público Pedagógico Generalísimo José de San Martín, proceda de acuerdo con las atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a los integrantes de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

[Signature]
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/DRE-SM
GVM/DO
CAPT/RRHH

